

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.936

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de Junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Examen convocado para proveer en propiedad dos plazas de Ayudantes Sanitarios del Hospital Provincial.

ADMITIDOS

- 1.—Galán Jiménez, Manuel.
- 2.—González González, Justo.
- 3.—Negro Ortíguez, Francisco.
- 4.—Ramos Torres, Aurelio.
- 5.—San Segundo Montes, Rufino.

EXCLUIDOS

- 1.—Ruiz Mañoso, Auxilio, por exceder de la edad máxima establecida.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, a 28 de Julio de 1976.—El Secretario General, P. S., Arturo Familiar. — V.º B.º: El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.828

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y seis, se aprobó el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Guisando; promotor, Carlos Fernández Martínez; sitio o paraje, «Carril del Hoyuelo»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 1.878

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.296

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Víctor Herrero San Segundo.

Emplazamiento: El Soto (Avila).
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a planta de dosificación de hormigón.

Características: Acometida aérea en A. T. a 15 KV., de 12 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31'1 milímetros cuadrados, y aislamiento ESA 1 503.

Centro de transformación tipo intertemperie de 75 KVA., tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando por estribo y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 246 879 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a 4 de Agosto de 1976.—
Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.935

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.311

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. José Fernández García.

Emplazamiento: Navalunga.

Finalidad: Servicio finca rústica.

Características: Centro de transformación de 30 KVA. a 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V.

Presupuesto: 235.570 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 12 de agosto de 1976.—Por El Delegado Provincial, (llegible).

Número 323

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Municipio de Navadillos

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores que se citarán, por débitos a la **SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**, correspondiente a los años 1972 al 1974 ambos inclusive se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos para que en el plazo de OCHO días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES, AÑO A QUE CORRESPONDE EL DEBITO

Gregorio González Sánchez, 1972 al 1974; Juana Sánchez Sánchez, 1974; Luis Zorita Muñoz, 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita a diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 327

Municipio de Santa María del Berrocal

Don Eustasio Rodríguez López; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores que se citarán, por débitos a la **SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**, correspondiente a los años 1972 al 1974 ambos inclusive se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA. Resultando desconocido el paradero de los deudores así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos para que en el plazo de OCHO días comparezcan en este expediente señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES, AÑO A QUE CORRESPONDE EL DEBITO

Francisco Sánchez Prieto, 1972 al 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 328

Municipio de Santiago del Collado

Don Eustasio Rodríguez López; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores que se citarán por débitos a la **SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**, correspondiente a los años 1967 al 1974 ambos inclusive se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA. Resultando desconocido el paradero de los deudores así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en el plazo de OCHO días comparezcan en este expediente señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES, AÑO A QUE CORRESPONDE EL DEBITO

Plácido Ama Domínguez, 1974; Juan Antón González, 1973 y 1974; Venancio Blázquez Navas, 1974; Vicente Calle Arrabe, 1974; Elías Delgado Granado, 1974; Eleuteria García Martín, 1972 al 1974; Germán Herrera Sancho, 1974; Concepción Mahillo, 1974; Simona Sánchez Barroso, 1967 al 1974; Tiburcio Sánchez Sancho, 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita a diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 333

Municipio de Navacepedilla de Corneja

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores que se citarán, por débitos a la **SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**, correspondiente a los años 1971 al 1974, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, para que en plazo de OCHO días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado, se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES; AÑO A QUE CORRESPONDE EL DEBITO

Angel Marpartida Hernández, 1972 al 1974; Juan Hernández Malpartida, 1971 al 1974; Bonifacio Malpartida, 1973 y 1974; Félix Sánchez Blázquez 1971 al 1974; Severiana Vergas Malpartida, 1971 al 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 334.

Municipio de Villatoro

D. Eustasio Rodríguez López, recaudador de tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores que se citarán, por débitos a la **SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**, correspondiente a los años 1971 al 1974 ambos inclusive, se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del plazo señalado, se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

DEUDORES; AÑO A QUE CORRESPONDE EL DEBITO

Nicomedes Arroyo García, 1974; Saturnino García Ramos, 1971 al 1974; Jacinto Hernández Hernández, 1971 al 1974; Matías Hernández Hernández, 1974; Vidal Hernández Hernández, 1971 al 1974; Antonio Terrón Fernández, 1973 y 1974.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 1.940

III.—OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 1952/1976, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Aliseda de Tormes, Horcajo de la Ribera y La Lastra del Cano, de la provincia de Avila.

Los Ayuntamientos de Aliseda de Tormes, Horcajo de la Ribera y La Lastra del Cano, de la provincia de Avila, acordaron, con el quorum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer separadamente cada uno de ellos de los medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Santiago de Tormes y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Aliseda de Tormes.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciseis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Aliseda de Tormes, Horcajo de la Ribera y La Lastra del Cano, de la provincia de Avila, en uno solo que se denominará Santiago del Tormes y capitalidad en el núcleo de población de Aliseda de Tormes.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a dieciseis de julio de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de agosto de 1976).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahita y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 34/1976 de asuntos civiles, a instancias de doña Isabel Blázquez García, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Carpio Medianero, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de su difunto esposo Don Manuel Sánchez Gómez, hijo de Dionisio y de Isabel, natural de Carpio Medianero (Avila), vecino de la misma localidad, en donde falleció el día 4 de Agosto de 1975, sin haber otorgado testamento, en estado de casado en únicas nupcias con la peticionaria, no habiendo dejado descendientes y habiendo fallecido con anterioridad al mismo sus ascendientes; reclamándose su herencia para sus sobrinos carnales Cristóbal, Isabel, Efrén, Dionisio y Domingo Sánchez

Sánchez, hijos de su premuerto hermano Víctor Sánchez Gómez, y para sus también sobrinos carnales Cirilo y María Josefa Delgado Sánchez, hijos de su también premuerta hermana Esperanza Sánchez Gómez, y para su viuda doña Isabel Blázquez García en cuanto a la cuota legal usufructuaria que la corresponde; lo que se hace saber, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de los que reclaman la herencia de dicho causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a catorce de Julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Juan José González Rivas.—El Secretario Judicial, (Ilegible).

—1.941

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por Doña Pilar Delgado Vaquero, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una tienda de venta de calzado en la calle de los Laureles, número 16, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, a fin de que por cuantas personas se crean interesadas, puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, a siete de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza.

—1.893

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO

Por Don Iluminado García Moreno, vecino de San Juan de Gredos, se ha solicitado del Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida por cumplimiento del contrato

como adjudicatario de la subasta de maderas, corta ordinaria de 1976.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Juan de Gredos, a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Laureano Martín Casillas.

—1.896

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión fecha 10 del actual, acordó en principio desafectar del uso y servicio público, y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, de la totalidad del edificio sito en la plaza de la Constitución, número 2, anteriormente destinado a Casa Consistorial, Escuelas y Centro Telefónico, ya innecesario para los fines a que venía afecto, por traslado y modernización de instalaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales fecha 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Fresnedilla, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Bernardino de Jaén.

—1.929

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por D. Pablo San Andrés Navas y D. Elías Díaz de la Fuente, se ha solicitado de esta Alcaldía autorización para instalar un taller de cerrajería, en la calle El Moral, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las personas interesadas

puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Julián Carvajal Luque.

—1.894

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 3 de agosto de 1976, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de un pabellón cubierto, una pista polideportiva con frontón y una calle de atletismo.

Durante el plazo de ocho días hábiles quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Tiemblo, a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

—1.938

Alcaldía de Zapardiel de la Cañada

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, los padrones formados para el cobro de los arbitrios municipales y tasas del año 1976.

Padrón tránsito de ganados por la vía pública.

Padrón de carros y bicicletas.

Padrón de canes.

Que durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Zapardiel de la Cañada, a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.892